



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0132-2025-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 17 de febrero del 2025.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N°1503-2024-MDCH/GM, de fecha 24 de diciembre del 2024; Informe N°155-2025-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 07 de febrero del 2025; Informe Legal N°126-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de febrero del 2025; Informe N°189-2025-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 17 de febrero del 2024; Informe N°0131-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de febrero del 2025; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N°2551688. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDCH-A**, de fecha 13 de enero del 2025, se designa al Ing. Félix Boza Choquehuanca con DNI 40936607 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la ejecución de obra por administración directa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°017-2023-CG, aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.**";

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, **se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado**, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1503-2024-MDCH/GM, de fecha 24 de diciembre del 2024, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N°2551688, el mismo que contará con un presupuesto total de **S/. 15,364,395.22 (Quince millones trescientos**





2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 22/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

| Ítem | Descripción  | Unid. | Cant. | Precio | Parcial | Sub Total     |
|------|--|-------|-------|--------|---------|---------------|
| 0    | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO. DIST. DE CHALLHUAHUACHO. PROVINCIA DE COTABAMBAS. DEPARTAMENTO DE APURIMAC | -     | -     | -      | -       | 13,204,749.97 |
| 1    | COMPONENTE 01: ADECUADO ALMACENAMIENTO EN VÍAS URBANAS Y ÁREAS PÚBLICAS  |       |       |        |         | 334,187.70    |
| 2    | COMPONENTE 02: ADECUADO BARRIDO DE VÍAS URBANAS Y ÁREAS PÚBLICAS   |       |       |        |         | 65,974.75     |
| 3    | COMPONENTE 03: ADECUADA CAPACIDAD PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE   |       |       |        |         | 41,609.89     |
| 4    | COMPONENTE 04: ADECUADA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS   |       |       |        |         | 2,254,207.88  |
| 5    | COMPONENTE 05: ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  |       |       |        |         | 8,342,180.65  |
| 6    | COMPONENTE 06: EFICIENTE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.   |       |       |        |         | 753,348.60    |
| 7    | COMPONENTE 07: ADECUADA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN  |       |       |        |         | 1,413,240.50  |

|                                   |       |               |
|-----------------------------------|-------|---------------|
| COSTO DIRECTO                     |       | 13,204,749.97 |
| GASTOS GENERALES                  | 7.85% | 103,6261.6    |
| GASTOS DE SUPERVISION             | 2.38% | 314,730.05    |
| GASTOS DE LIQUIDACION             | 0.39% | 51,098.75     |
| GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO    | 0.43% | 56,986.03     |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO      | 4.73% | 624,129.04    |
| COSTO DE LA INVERSION             |       | 15,287,955.44 |
| CONTROL CONCURRENTE               | 0.50% | 76,439.78     |
| PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION |       | 15,364,395.22 |

Del mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

En merito al numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante informe N°155-2025-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Fredy Sucñer Inquil, Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa, remite informe técnico para la ejecución de obra por administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2551688; y concluye que:



*Kusi Kawsanapaq*



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ El presente informe técnico para la evaluación de obra por modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en el directiva N°017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrolla la obra para ser ejecutada por esta modalidad, de acuerdo a los cuadros adjuntos en el presente informe.
- ✓ El presupuesto de la obra asciende a S/. 15,364,395.22 (quince millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 22/100 soles) y los precios están referidos al mes de diciembre del 2024, por lo que se encuentra dentro de los nueve (09) meses de vigencia.
- ✓ El plazo de ejecución de la obra es de 365 días calendarios (12) meses
- ✓ A continuación, se detalla el cuadro resumen del presupuesto de obra, según el expediente técnico.

|  |       |                      |
|--|-------|----------------------|
| COSTO DIRECTO                            |       | 13,204,749.97        |
| GASTOS GENERALES                         | 7.85% | 103,6261.6           |
| GASTOS DE SUPERVISION                    | 2.38% | 314,730.05           |
| GASTOS DE LIQUIDACION                    | 0.39% | 51,098.75            |
| GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO           | 0.43% | 56,986.03            |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO             | 4.73% | 624,129.04           |
| <b>COSTO DE LA INVERSION</b>             |       | <b>15,287,955.44</b> |
| CONTROL CONCURRENTE                      | 0.50% | 76,439.78            |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION</b> |       | <b>15,364,395.22</b> |

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ADMINISTRACIÓN DIRECTA          |
| PLAZO DE EJECUCIÓN     | 12 MESES (365 DÍAS CALENDARIOS) |

Que, mediante Informe Legal N°0126-2025-MDCH-OGA/JC-A, con fecha de ingreso el 12 de febrero del 2025, el Abog. Luis Alberto Espinoza Quispe, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

**"Que el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2551688, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:**

| N° | DESCRIPCION LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO  | BASE LEGAL  | CUMPLEN (SI/NO) | COMENTARIOS  |
|----|---|---|-----------------|--|
| 3  | VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TERRENO ACORDE A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, SANAMIENTO FISICO LEGAL DEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DEFENSA CIVIL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS | DECRETO SUPREMO N°024-2016-5a que aprueba el reglamento de decreto legislativo N°1157 que aprueba la modernización de la gestión de Inversión pública en salud. Artículo 26, entrega de información para los estudios de preinversión, numeral 26.9-26.10-26.11 | SI              |  |
|    | ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO (comunidad campesina de Queuña)   |   | SI              | anotación de inscripción, TÍTULO N° 2024-0201972, PARTIDA N° 0301850, ASIENTO N° 00005   |
|    | RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2024-GM-MPCT de fecha 06 de diciembre del 2024  |   | SI              | aprueba el otorgamiento de certificado de compatibilidad de uso de terreno ubicado a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la ejecución del proyecto |
| 6  | CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS O VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICO QUE EXISTAN PROPUESAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION POR FALTA DE ALGUN SERVICIO INEXISTENTE EN LA LOCALIDAD   | numeral 6.1.1.1 de la NTS N°113-MINSA/DGIM-V.01 aprobada mediante resolución ministerial N°045.2015/MINSA   |                 |  |
|    | EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION   |   | SI              | aprobado mediante RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO NR GP-122-2024 CP/SU de fecha 09 de octubre del 2024 emitido por Electro Sur Este.                  |
|    | ACTAS DE ACEPTACION DEL PROYECTO  |   | SI              | actas de las 26 comunidades campesinas   |
|    | ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO   |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO TOPOGRAFICO   |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS   |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO HIDROLOGICO   |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGOS  |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO GEOTECNICO  |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO GEOFISICO   |   | SI              |  |
|    | ESTUDIO GEOLOGICO   |   | SI              |  |



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

|    |  |   |    |  |
|----|--|---|----|--|
| 5  | CERTIFICACION AMBIENTAL  | Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 9, 37, 39 y Anexo III, publicado el 14 de noviembre de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI. Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM Artículo 1. Ley N° 30556, Ley para la Reconstrucción con Cambios Artículo 8. TUPA MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI.  |    |  |
|    | RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 632-2024-GM-MPCT de fecha 16 de diciembre del 2024 |   | SI | aprueba la declaracion de impacto ambiental (dia) del proyecto |
| 7  | CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS EN SUPERFICIES (CIRAS)             | Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículos 32 al 35  |    |  |
|    | CIRAS NRO 402-2024-DDCAPU/MC   |   | SI | con fecha de emision 11 de setiembre del 2024                  |
| 17 | AUTORIZACION DE USO DE AGUA CON ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA APROBADA        | Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos Artículo 15, numerales 7 y 12; artículos 45, 62, 63 y 81 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos Artículos 64 y 89 Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Artículo 2 (Incorpora el numeral 89.4 al artículo 89) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 53 | SI | Resolucion Directoral N° 1148-2024-ANA-AAA.PA                  |

Que, mediante informe N°0131-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de febrero del 2025, el Cpc, Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, según lo establecido en el Informe N°189-2025-OP-OGPP/MDCH/LKMG, la jefa de la Oficina de Presupuesto y concluye: (...), conforme se desprende de los documentos sustentatorio y justificatorios, informa de la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por la suma de S/. 7'000,000.00** (siete millones con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2551688, de acuerdo al siguiente detalle:

| CUI          | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | MONTO DISPONIBLE    |
|--------------|--|---------------------|
| 2551688      | Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 7'000,000.00        |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>7'000,000.00</b> |

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quienes declaran con la procedencia de la aprobación de la ejecución del expediente técnico de IOARR denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2551688, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; se aprueba la procedencia de la aprobación de ejecución del expediente técnico en mención; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida .

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la EJECUCIÓN DEL IOARR denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2551688, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

*Kusi Kawsanapaq*



*2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, la ejecución del expediente técnico a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la custodia del presente expediente de manera inalterable.

**ARTICULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;**



G.M  
FBC/vqh  
C.C  
Alcaldía  
OGPP  
GSMGM  
OTISI

